



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 494 Fecha 03 MAY 2019

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 014 2019-GRC-GRTC.

Callao, 03 MAY 2019

VISTOS:

Hoja de Ruta N° SGR-008889, de fecha 10 de abril de 2019, el Gerente General de la empresa BAHIA DEL CALLAO TRAVEL TOURS S.A.C, solicitó reducción de nave; el Informe N° 025-2019-GRC/GRTC-SAJ, de fecha 23 de abril de 2019, emitido por el Responsable del Servicio de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 30-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 01 de mayo de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorandum N° 266-2019-GRC/GRTC de fecha 30 de abril de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-008889 de fecha 10 de abril de 2019, el Gerente General de la empresa BAHIA DEL CALLAO TRAVEL TOURS S.A.C, solicitó al Gobernador Regional del Callao, reducción de nave por inoperatividad de la embarcación NAYELI con matrícula CO-43186-EM;

Que, mediante el Informe N° 025-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 23 de abril de 2019, el Responsable de Transporte Turístico Acuático, concluye que, el administrado cumplió con los requisitos para la reducción de naves señalados en la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que *"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*, siendo la causal la inoperatividad de la nave "NAYELI", debiendo proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 30-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 30 de abril de 2019, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones advierte, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-GRC-GRTC de fecha 24 de febrero de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó permiso de operaciones para el Servicio de Transporte Turístico Acuático a la empresa BAHIA DEL CALLAO TRAVEL TOURS S.A.C para que, preste el servicio turístico irregular desde la Plaza Grau, Cabezo Norte Isla San Lorenzo, Isla el Frontón, Camotal Escuela naval, Yatch Club, Chucuito y Plaza Grau como llegada servicio que será prestado por las embarcaciones: NAYELI, DELFIN, EL BANDOLERO DEL SUR, MI CIELITO Y CAPITAN GERY;

Que, con relación a la reducción de naves solicitado por la empresa BAHIA DEL CALLAO TRAVEL TOURS S.A.C, el artículo 19° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que *"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*, en el segundo párrafo prevé *"La transferencia o baja de nave conlleva una reducción que deberá aprobarse conforme lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza antes mencionada"*;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno Regional
LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 184 Fecha 03 MAY 2019

1014

Que, el artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", establece los requisitos que debe presentar el administrado sea para el incremento, sustitución y/o reducción de naves; el numeral 21.2 prescribe "El administrado en caso de solicitar la reducción de naves, deberá adjuntar los siguientes documentos: 1) Copia del contrato de transferencia de propiedad de la nave; 2) Copia de la constancia de cancelación del registro de matrícula de bandera peruana, en caso de veta al extranjero, o por haber sido dado de baja en caso de inoperatividad y 3) Pago del derecho de trámite";

Que, en el caso de autos tal y conforme así; lo señala el Responsable del Servicio de Transporte Turístico Acuático mediante en el Informe N° 025-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 23 de abril de 2019, la empresa BAHIA DEL CALLAO TRAVEL TOURS S.A.C ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 21° señalado precedentemente señalando que la nave NAYELI con matrícula CO-43186-EM se encuentra inoperativa;

Que, es preciso señalar, que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42° PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece " **Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario**";

Que, mediante memorándum N° 266-2019-GRC/GRTC de fecha 30 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite todo lo actuado al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a fin de proseguir con el trámite respectivo con el acto administrativo emitido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000084 de fecha 11 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCION de la embarcación NAYELI con matrícula CO-43186-EM, solicitada por la empresa **BAHIA DEL CALLAO TRAVEL TOURS S.A.C.** quedando sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-GRC/GRTC de fecha 24 de febrero de 2014, solo en ese extremo. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-GRC/GRTC de fecha 24 de febrero de 2014, quedando de la forma siguiente:



Nombre de la Nave	Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales	Datos del Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros Y Responsabilidad a Terceros Nro. de Personas con cobertura de seguros
DELFIN	DI-07013421-11-02	GALVAN ORIHUELA EVARISTO	DI-07013421-10-001	15 personas	585399 Tripulantes 02 Pasajeros 13 Asegurados 15
EL BANDOLERO DEL SUR	DI-10014012-11-002	LLERENA RIEGA PEDRO MANUEL	DI-10014012-10-001	20 personas	5853999/340015431 Tripulantes 02 Pasajeros 18 Asegurados 20
MI CIELITO	DI-10014012-11-002	LLERENA RIEGA PEDRO MAUEL	DI-10014012-10-001	20 personas	5853999 Tripulantes 02 Pasajeros 18 Asegurados 20
CAPITAN GERY	DI-98010166-11-002	GALVAN ORIHUELA VICTOR	DI-98010166-10-002	22 personas	5853999/340015431 Tripulantes 02 Pasajeros 20 Asegurados 22

ARTICULO TERCERO: Se RATIFIQUE la Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-GRC/GRTC de fecha 24 de febrero de 2014, en lo demás que contiene;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa **BAHIA DEL CALLAO TRAVEL TOURS S.A.C SEÑOR VICTOR GALVAN ORIHUELA** al domicilio ubicado en Jr. Libertad 139 - Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Gral EP (r) José Sosa Dulanto-Badiola (e)
GERENTE

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 434 Fecha 03 MAY 2014



